



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0602
RADICADO N° 2022-00178-00

En la demanda ordinaria promovida por LEYDI NATALI DAVID ECHAVARRÍA y otros en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN y otros, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En atención al memorial allegado al canal digital del despacho se observa que las demandadas IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN, (IMPORFENIX), GREENTROPIC C.I S.A., JEICY FRUIT S.A., AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (AGROFENIX), TRANSPORTE FENIX S.A. (TRANSFENIX), INMOBILIARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (INMOFENIX) y SITAO SAS, constituyeron apoderado judicial para ser representado en el presente proceso, así las cosas teniendo en cuenta que los demandados conocen la existencia del proceso al otorgar poder y presentar contestación de la demanda, se considerará notificados por conducta concluyente del presente, así mismo los codemandados LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ y MARÍA ELENA GIRALDO SCARPETTA allegan escrito de respuesta a la demanda.

Por su parte, estudiado el expediente digital se observa la codemandada FRUTAFINO S.A.S. no se ha integrado a la litis, por lo que se incorporan los escritos de contestación de la demanda y una vez esté integrado se estudiarán las mismas con el fin de determinar si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS.

Para finalizar, se REQUIERE a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación a FRUTAFINO S.A.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN, (IMPORFENIX), GREENTROPIC C.I S.A., JEICY FRUIT S.A., AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (AGROFENIX), TRANSPORTE FENIX S.A. (TRANSFENIX), INMOBILIARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (INMOFENIX) y SITAO SAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORAR las contestaciones de los codemandados IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN, (IMPORFENIX), GREENTROPIC C.I S.A., JEICY FRUIT S.A., AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (AGROFENIX), TRANSPORTE FENIX S.A. (TRANSFENIX), INMOBILIARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. (INMOFENIX) SITAO SAS, LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ y MARÍA ELENA GIRALDO SCARPETTA

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación a la codemandada FRUTAFINO S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0135
hoy 16 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9849fd47f468c849e7279d0ff8f432cf7eb6d032adc15a2044bad6d4813973**

Documento generado en 15/08/2023 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>